

Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual - LGTBI 2026.

BDNS(Identif.):902725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902725>

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, estén legalmente constituidas, sean activas, tengan entre sus fines prioritarios la defensa de la igualdad y de los derechos de las personas y del colectivo LGTBI, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el resto de condiciones previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, e intervención social del colectivo LGTBI, que desarrollen su actividad en el término municipal de Cáceres, incluidos sus barrios y pedanías. Su finalidad es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, optimizar recursos, coordinar y complementar actuaciones municipales desarrolladas desde el Instituto Municipal



Miércoles, 6 de mayo de 2026

de Asuntos Sociales, e impulsar y apoyar actuaciones del movimiento asociativo LGTBI para la consecución de derechos, libertades y participación social efectiva.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos y gastos que se dirijan, entre otras finalidades, a la sensibilización contra estereotipos y prejuicios y a la promoción de los derechos de las personas LGTBI; a la sensibilización contra la LGTBIfobia y la no discriminación; a la lucha contra el bullying LGTBIfóbico; al tratamiento de la diversidad sexual, familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales; y a la prevención, sensibilización e intervención frente a delitos de odio. Los gastos deberán responder de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser necesarios, proporcionados, estar correctamente justificados y realizarse dentro del periodo subvencionable.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; la normativa sectorial vigente en materia de igualdad, derechos LGTBI, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, publicidad de subvenciones y protección de datos personales; y por las bases específicas de la convocatoria aprobadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Quinto. Cuantía y financiación.

La dotación presupuestaria total asciende a 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11 23104 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con documento de retención de crédito RC nº 22026000215. La cuantía máxima a percibir por cada proyecto será de 6.000,00 euros, sin que la subvención pueda superar el coste de la actividad subvencionada ni el importe solicitado válido. La asignación se realizará conforme a la puntuación obtenida, el coste del proyecto, los límites económicos establecidos y el crédito disponible.

Sexto. Plazo, forma de presentación y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. La documentación exigible será la prevista en la base quinta de la convocatoria y comprenderá, en particular, la solicitud, consulta o acreditación de obligaciones, declaración responsable, certificado de socios/as, certificación de datos de la entidad y formulario técnico del proyecto, conforme a los anexos correspondientes.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el ordinario de concurrencia competitiva. La instrucción corresponderá a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. La valoración se realizará por la Comisión de Valoración prevista en las bases, conforme a los criterios objetivos establecidos, y la resolución corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Octavo. Texto completo de la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria y de sus bases reguladoras podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la sede electrónica o página web municipal.

Cáceres, 30 de abril de 2026
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE-PRESIDENTE

